



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 22, 23 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y

#### **CONSIDERANDO**

Que adicionalmente al marco normativo general y local arriba señalado, considerando lo estipulado en los artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de recursos federales transferidos a los gobierno estatales, son sujetos del Sistema de Evaluación del Desempeño, proceso a través del cual se verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, permitiendo conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales transferidos y, que este sistema de evaluación del desempeño debe permitir identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública.

Que con base en lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), éste es un subsistema del nivel medio superior que participa en el sistema educativo estatal y nacional y como tal, goza de las garantías constitucionales y legales para organizarse y, en consecuencia, planear, ejecutar y controlar los estudios, programas, proyectos y acciones de los asuntos de su competencia. Para el logro de las metas y de los programas a su cargo, el organismo realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, metas y prioridades contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo Educativo, el Plan Sectorial de Educación y el Plan Estatal de Desarrollo de Sinaloa.

Que con base en lo estipulado en el artículo 12, fracciones I y III de su reglamento interior, son facultades del director general planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades del Colegio; cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones reglamentarias; quien para dar trámite y resolución a los asuntos de su competencia podrá delegar estas funciones con base en lo señalado en los artículos 13 y 14 de este mismo ordenamiento.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su *Eje estratégico II. Desarrollo humano y social; Tema 2 Educación de calidad, incluyente y eficaz; Objetivo 3. Consolidar el Sistema de Gestión Educativo; se identifica la Línea de acción 3.1.5 Consolidar la Gestión y Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (GPbR-SED).*

Que en este mismo documento en el *Eje estratégico V. Gobierno eficiente y transparente; Tema 4 Hacienda pública; se identifican los objetivos siguientes: Objetivo 5. Fortalecer el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para mejorar la eficiencia y la eficacia del gasto público; Estrategia 5.2 Fortalecer el proceso de seguimiento y evaluación del desempeño de la Administración Pública Estatal; y, Objetivo 6. Fomentar la eficiencia en el uso de recursos públicos orientándolos al logro de resultados.*

Que el Plan Institucional de Desarrollo 2017-2021 de COBAES en materia de transparencia, rendición de cuentas y gestión para resultados, señala que deben mejorarse los procesos y establecer controles internos que fortalezcan la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación de resultados, para lo cual, en su *Eje V Gestión consolidada, establece el Objetivo 5.1 Operar una gestión para resultados y evaluación del desempeño, con los Componentes 1. Presupuesto con base en resultados*



*gestionado, 2. Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el uso de recursos aplicada, 3. Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional implementado; con diferentes líneas de acción.*

Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Sinaloa, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los sinaloenses y compromiso del gobierno actual.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en los instrumentos de planeación, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, al logro de objetivos y metas.

Que los resultados de dicho ejercicio deberán medirse objetivamente a través de indicadores estratégicos y de gestión definidos en las Matrices de Indicadores para Resultados, los cuales deberán relacionarse con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que este proceso de evaluación externa, junto con el monitoreo sistemático y permanente que se realiza al cumplimiento de las metas definidas en los programas, son la base del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que la evaluación externa de los Programas presupuestarios tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

Que como resultados de las evaluaciones se deberán generar recomendaciones necesarias, soportadas en los hallazgos, oportunidades, debilidades o amenazas que se detecten; las cuales sustentarán los aspectos susceptibles de mejora.

Que los resultados obtenidos permitirán incorporar de manera pertinente y oportuna, las mejoras necesarias en el diseño y operación de los Programas presupuestarios.

Que los resultados retroalimentarán las etapas del ciclo presupuestario; es decir, las que apliquen durante la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control del gasto y rendición de cuentas, a la vez que permitirá hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a éstos.

Que con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

### **Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa**

I. El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020), se sustenta en lo que establecen los artículos 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población que recibe los bienes y/o servicios que a través de ellos se otorgan.
- Determinar el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora que se deriven de los informes y evaluaciones de los programas.

III. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en los procesos evaluativos del sector público, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

IV. Las áreas responsables de los programas por evaluar, nombrarán un enlace, responsable de proveer la información y documentación requerida para desarrollar el proceso de evaluación, además de apoyar y supervisar el desarrollo de las acciones que se requieran para atender el proceso y programa de actividades que se defina para tal fin.

V. Para las evaluaciones, junto con este documento, se deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Estos términos de referencia deberán retomar, acorde al tipo de evaluación, el modelo más actualizado que CONEVAL tenga publicado.

VI. Las áreas responsables de los programas evaluados deberán atender las recomendaciones o aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones practicadas, suscribiendo compromisos de trabajo y tiempos de ejecución.

La información que se haya obtenido de los aspectos susceptibles de mejora deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas como el proceso programático presupuestario.

VII. Las áreas responsables de los programas evaluados, deberán promover que se dé a conocer de forma permanente a través de la página de Internet oficial de COABES, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas* publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (COANC).

VIII. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

IX. Las áreas serán responsables de la atención al PAE 2020 hasta su total conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones.



X. El detalle del PAE 2020, donde se enlistan los Programas presupuestarios a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:

N°	Nombre (y Tipo) de Pp	Unidad responsable	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
1	Mayor cobertura y eficiencia terminal (E – Prestación de servicios públicos)	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES)	2020	Diseño	En las oficinas de la COABES	Los considerados en los Términos de Referencia correspondientes	15 de septiembre de 2020

XI. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados, deberá ser autorizado por las áreas correspondientes de COABES, incluidas las áreas de planeación y administración y finanzas; ésta última, si derivado de los cambios, se incrementaren los costos previstos.

XII. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas presupuestarios del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa es autorizado por los firmantes, entrando en vigor a partir del 30 de abril de 2020.

**MC SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS**  
**DIRECTOR GENERAL**